ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA
PROCESO MP-CDAP-RE-002-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA es una entidad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, en razón de la composición de su capital y del desarrollo de su objeto social.

Según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad previsto en el Acuerdo 001 de 2018 proferido por la junta de socios el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el derecho privado teniendo en cuenta que la sociedad desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. No obstante, en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y con plena observancia de las normas vigentes que regulan la contratación estatal, asimismo, en aplicación del principio esencial de publicidad la información oficial del proceso de contratación para garantizar un proceso eficiente, quedará contenida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), ello teniendo en cuenta que por su categoría de economía mixta contiene aportes del Estado.

Asu vez el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "*Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, **las Sociedades de Economía Mixta** en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados**, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley*".

El Título I del Manual de Contratación Interno, refiere al Régimen Jurídico aplicable en los contratos que sean celebrados por la Entidad, artículo 4, establece que "(...) *en cumplimiento de sus fines y funciones estatales celebre el Centro de Diagnostico Automotor de Popayán Ltada, se regirá por las normas de que trata el presente acuerdo, con sometimiento a las disposiciones del Derecho Privado (Códigos de Comercio y Civiles) (…).*

Importante resaltar que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, tiene por objeto, entre otras actividades: a). Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; b).- Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; c).- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; d).- Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; e).- Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el particular que lo solicite; f).- Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; g).- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; h).- Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; I).- Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; j).- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; k- Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; I).- Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social.

Es importante resaltar que, el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN,** no cuenta con el personal jurídico que pueda asumir la representación judicial externa para los 22 procesos que cursan en su contra en los diferentes juzgados administrativos de Popayán, las denuncias fiscales que se encuentra en curso en la ciudad de Popayán y en las acciones que la sociedad ha presentado contra particulares, y demás peticiones solicitadas que día a se presentan, razón por la cual, se requiere la contratación de un profesional en derecho, con experiencia en el sector público y privado para apoyar la representación judicial de la sociedad, de manera responsable y ética.

Resulta necesario precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento jurídico, principalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece: ***"Contrato de prestación de servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En tal virtud, es fundamental recalcar que, la modalidad de contratación a aplicar es la directa a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, en este sentido, este tipo de contratos se llevan a cabo con entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**., en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%).

Con fundamento en lo anterior, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, razón por la cual los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se adelantarán conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 así:

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *señala que "las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

En este sentido, es fundamental para el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, proveer de manera eficiente la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un (1) abogado con experiencia minina de dos (02) años en contratación estatal, teniendo presente que la existencia de los recursos proviene del rubro 2.1.2.02.02.008.01- HONORARIOS, cuyo plazo está determinado hasta el 31 de diciembre de 2025, para coadyuvar en el cumplimiento de las actividades requeridas por la Entidad.

A partir de la necesidad expuesta de un (1) profesional en derecho, se requiere adelantar los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en sus diferentes etapas tales como precontractual, contractual y poscontractual, y en este sentido la contratación a proveer requiere de la acreditación de dos (02) años en contratación estatal, la cual debe adecuarse a la necesidad del **CENTRO DE DIAGNÓSTICOAUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA** en la vigencia 2026.

En ningún caso los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el termino estrictamente indispensable.

Con fundamento en la necesidad expuesta, es necesario para el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN** proveer de manera eficiente la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un (01) abogado quien deberá adelantar las acciones que corresponden en materia contractual. Toda vez que de esta manera se coadyuvará en la atención rápida y oportuna al proceso jurídico, atendiendo diligentemente los numerosos procesos contractuales para adquirir bienes y servicios.

2. **ANALISIS DEL SECTOR:** Con el presente documento se pretende justificar la contratación de un (1) abogado con experiencia minina de dos (02) años en contratación estatal; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*"

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de un (1) abogado con experiencia minina de dos (02) años en contratación estatal, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacionales.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

Con el presente documento se pretende justificar la contratación de un (1) abogado con experiencia minina de dos (02) años en contratación estatal, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual.

Es pertinente resaltar lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política así:

"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Para el perfil requerido por la Entidad se tiene que la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto de la abogacía" y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:

ARTÍCULO 1°. *La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.*

ARTÍCULO 2°. *La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.*

ARTÍCULO 3°. *Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.*

ARTÍCULO 4°. *Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.*

ARTÍCULO 5°. *Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado.*

2.1.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETOCONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971, el futuro contratista debe acreditar que se encuentra inscrito como abogado, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma de Abogado y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para el caso de profesionales del derecho, en la ciudad de Popayán existen cinco (05) facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un número considerable de profesionales en Derecho y afines en la ciudad.

3. PERFIL DEL PROFESIONAL:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN** exigirá el siguiente **PERFIL**: un (1) abogado con experiencia minina de dos (02) años en contratación estatal.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En Colombia existe una amplia oferta de profesionales en derecho que prestan sus servicios en diferentes entidades tanto públicas como privadas, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

Es importante destacar que la contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, deberá contar previamente con la verificación por parte de la Entidad de la idoneidad del contratista, a través del análisis de la experiencia acreditada y relacionada con las obligaciones contractuales a ejecutarse.

En lo que respecta a servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión prestados por personas naturales, existe una alta demanda de estos servicios por parte de las diferentes entidades y la asignación de honorarios es diversa según el nivel de formación que requiere la actividad a desarrollar, así como la experiencia profesional y laboral exigida según el tipo de actividad a realizar.

5.OBJETO.

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR EL PROCESO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA, PARA LA VIGENCIA 2026".

6.OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1, en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales - ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.
3) El contratista deberá presentar informe mensual de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II.
4) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.
5) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
6) El contratista deberá contar con computador y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.
7) Entregar toda la documentación relacionada con su área y con sus actividades contractuales debidamente diligenciada y organizada de acuerdo a los procedimientos vigentes y al Sistema de Gestión Documental que defina el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., cada carpeta diligenciada deberá contar con la observancia de las tablas de retención documental (TRD).
8) De acuerdo al objeto contractual y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda conforme a las buenas prácticas profesionales, realizar las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.
9) Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.
10) Responder por los daños que ocasione a los equipos mobiliarios y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad, que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.
11) Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos).
12) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.

13) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.
14) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
15) Las demás obligaciones legales que se deriven de la ejecución del contrato

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Brindar apoyo jurídico al Gerente en el análisis de la documentación pre contractual para adelantar los procesos bajo la modalidad de contratación directa tendientes a la adquisición de bienes y servicios con destino al CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., verificando el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para adelantar los procesos contractuales requeridos por la Entidad y emitir concepto jurídico acerca de la pertinencia o no procedencia del trámite contractual.
2) Estructurar los estudios previos de las contrataciones directas en la adquisición de bienes y servicios, así como los documentos correspondientes a las diferentes etapas del proceso (precontractual, contractual y pos contractual), garantizando los trámites requeridos por la Entidad hasta su terminación.
3) Brindar el apoyo jurídico necesario en la proyección de los diferentes actos administrativos a expedir por parte del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA en cualquiera de sus áreas.
4) Ingresar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II la información jurídica correspondiente a cada proceso contractual y de acuerdo a cada etapa dentro de los términos establecidos en la Ley.
5) Entregar toda la documentación de su área, debidamente diligenciada y en carpetas independientes, organizada de acuerdo a las normas vigentes para cada proceso contractual asignado.
6) Realizar el análisis que sustenta la exigencia de las garantías en los diferentes procesos que adelante el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA a fin de amparar los posibles riesgos en ejecución de los contratos resultantes.
7) Brindar la asesoría jurídica requerida por las diferentes áreas del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA en el trámite de respuestas a entes de control, peticiones, quejas, reclamos, y demás solicitudes que así lo ameriten.
8) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las cuentas de cobro, previa solicitud de pago por parte del gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.
9) Asistir a los comités jurídicos, reuniones o Juntas de Socios en las cuales lo requiera la gerencia.
10) Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

6.3 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA:

1) Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista.

2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato
3) Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
4) Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.

6.TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

7.PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Popayán - Cauca.

9.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($46.120.800.00),** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 de fecha 02 de enero de 2026.

9.1 FORMA DE PAGO:

EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($46.120.800.00),** por concepto de honorarios, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: **DOCE (12)** cuotas parciales así: **actas parciales pagaderas así: A)** Un (01) acta parcial por valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.843.400)** hasta el 31 de enero de 2026. **B)** Once (11) actas parciales, cada una por valor de hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.843.400)**. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

10. SUPERVISION

Estará a cargo directamente del Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.** o de quien designe o quien haga sus veces.

11.FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, hará uso de la modalidad de contratación directa establecida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, siendo pertinente resaltar que este tipo de contratos se llevan a cabo con entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**., en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%).

Si bien el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, plantea que el régimen jurídico aplicable a la contratación en las sociedades de economía mixta será el derecho privado cuando estas desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, es pertinente señalar que el carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, hace que por ende los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se adelanten bajo los mandatos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como se indica en su articulo 32 numeral 3 así:

(...)

3.Contrato de prestación de servicios *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

12.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:

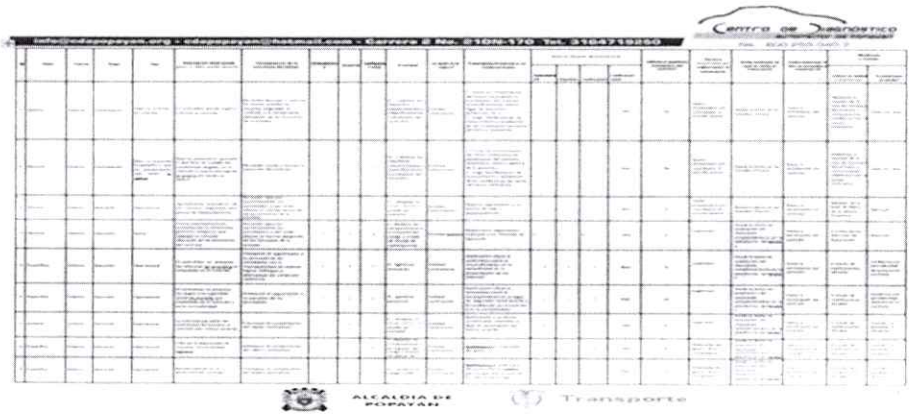
RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

a) *El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.*
b) *Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del* ***CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA****.*
c) *Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.*
d) *Uso indebido de información confidencial, que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente*
e) *Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes*
f) *Incumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.*

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA:

a) *Mora en el pago por parte del* ***CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA****: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados a título de resarcimiento, debiendo pagar además interés de mora al contratista.*
b) *Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato.*

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS



13. GARANTÍAS.

No se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 26 del Manual de Contratación de la entidad.

Dado en Popayán, el día cinco (05) de enero 2026.

GREGORIO MOLANO ANACONA
Gerente del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Quien proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía (si aplica)	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía (si aplica)	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Quien proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Realizar seguimiento a los gastos de viaje y desplazamiento	4	3	7	Alto	Si	Quien proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual
4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contrat	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	a través de los Informes de Supervisión	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D - ii (revsar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Notificación a la oficina Juridica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	supervisor	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logistica	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante	Notificacion al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Área competente	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante	Notificacion al ordenador del gasto-Oficina Juridica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Área competente	Desde la fecha de aceptación del clausulado complementario en la plataforma del Secop II	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación